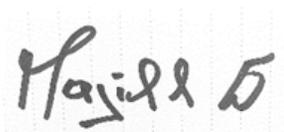


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de septiembre de 2022. A despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la demandante, a través de la aplicación de recepción de memoriales del Centro de Servicios de los Juzgados Civil y Familia, allegó renuncia al poder. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LAIDY PAOLA URIBE BETANCUR
Demandado: ÁLVARO GALLEGO GONZÁLEZ
Radicado: 2020-00080**

Establece el artículo 76 inciso 4° del C.G.P., que *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Ateniendo al precepto citado, dado que, con el memorial de renuncia se allega constancia de haber notificado dicha decisión a la demandante, el despacho accede a la renuncia del poder que le fuera otorgado al DR. JUAN MANUEL GÓMEZ MONTOYA, recordando que la misma pone fin al mismo 5 días después de presentado el memorial de renuncia que lo fue el 14 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4180f24ffb0bac178dc0fc1ffdb2ebe7058ab05656c04d5494e46cdb291bb59b**

Documento generado en 19/09/2022 02:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>